

Con el apoyo de



UNIÓN EUROPEA

Seguimiento a las recomendaciones de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, *Agnes Callamard*, elaboradas en ocasión de su visita oficial a El Salvador en 2018.

Informe de Organizaciones de Derechos Humanos

Resumen Ejecutivo



Idhuca



COMCAVIS TRANS
Comunicando y Capacitando a Mujeres Trans



Asociación Azul Originario



ORMUSA

**Seguimiento a las recomendaciones
de la Relatora Especial de
Naciones Unidas sobre Ejecuciones
Extrajudiciales, Sumarias o
Arbitrarias, *Agnes Callamard*,
elaboradas en ocasión de su visita
oficial a El Salvador en 2018.**

**Informe de Organizaciones de
Derechos Humanos**

Resumen Ejecutivo

Seguimiento a las recomendaciones de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, Señora Agnes Callamard, elaboradas en ocasión de su visita oficial a El Salvador en 2018.

Informe de Organizaciones de Derechos Humanos - Resumen Ejecutivo

Asociación Azul Originario – AZO

Asociación Comunicando y Capacitando a Mujeres Trans – COMCAVIS TRANS

Asociación Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz – ORMUSA

Colectivo de Derechos Humanos Herbert Anaya

Cristosal

Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho – FESPAD

Fundación para el Debido Proceso – DPLF

Instituto de Derechos Humanos de la UCA – IDHUCA

Servicio Social Pasionista – SSPAS

Diagramación:

Galerna Estudio

Año de publicación:

Julio de 2020

Esta publicación ha sido realizada con el apoyo financiero de la Unión Europea, en el marco del proyecto “*Ciudadanía impulsando la buena gobernanza de las políticas de seguridad en el cambio de gobierno*”. El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de las organizaciones firmantes y no refleja necesariamente la opinión de la entidad financiadora. El contenido de este documento se podrá reproducir, distribuir y difundir total o parcialmente sin fines comerciales, siempre que se respeten los créditos y los derechos de autoría de la obra original.



Asociación Azul Originario



ORMUSA

INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

1. Del 25 de enero al 5 de febrero de 2018, El Salvador recibió, por primera vez, la visita oficial de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Agnes Callamard (en adelante, «RE-EEJ» o «Relatora Especial»). Durante su visita, la Relatora Especial sostuvo reuniones con autoridades de todos los órganos de Estado, miembros de organizaciones de la sociedad civil, defensoras y defensores de derechos humanos, y víctimas de hechos de violencia por parte de actores no estatales y también de actores estatales.
2. Al concluir su visita la Relatora Especial sostuvo que «El Salvador, con una de las tasas más altas de homicidio en el mundo, deb[ía] tomar urgentemente medidas más efectivas para prevenir la privación arbitraria de la vida y poner fin al círculo vicioso de impunidad que hace posible estos crímenes». Destacó que, los homicidios parecen ser una estrategia deliberada de las pandillas para asegurar el control territorial y su poder; y que, «la respuesta del gobierno a esta violencia endémica no deb[ía] profundizarla aún más, independientemente de cuán complejo sea el contexto, o cuán difícil sea la exigencia en recursos públicos». Finalmente, señaló que «h[abía] hallado un patrón de comportamiento entre el personal de seguridad, que podría considerarse como ejecuciones extrajudiciales y uso excesivo de la fuerza. Esto se fomenta[ba] aún más por las muy débiles respuestas de las principales instituciones públicas, incluyendo a nivel de investigación y judicial» (ONU 5 de febrero de 2018).
3. En su Informe final consignó 51 recomendaciones dirigidas al Estado salvadoreño¹ («EEJRec»), cuyo cumplimiento ha sido monitoreado por diversas organizaciones de derechos humanos. Los resultados de esa vigilancia social constituyen los contenidos del presente informe, en el que se audita el comportamiento de las autoridades estatales respecto a las exhortaciones dictadas por la RE-EEJ.
4. Indudablemente, las recomendaciones a los Estados constituyen una de las principales herramientas utilizadas por los sistemas internacionales de protección de derechos humanos para prevenir y advertir problemáticas que afectan a la dignidad humana; así como, para proponer la adopción de medidas que los Estados deben implementar para mejorar los estándares de respeto y garantía de derechos humanos. De ahí que, las organizaciones suscriptoras de este Informe estén plenamente convencidas que las conclusiones, recomendaciones y decisiones de los organismos internacionales de derechos humanos –como en este caso las emitidas por la RE-EEJ– no solo buscan orientar la actividad estatal para el goce pleno de los derechos humanos; sino que, además, generan una suerte de obligaciones internacionales para el Estado² de adecuar su comportamiento a las indicaciones o parámetros establecidos por los mecanismos internacionales, para honrar sus compromisos para con los derechos de la población.

1 Si bien la RE-EEJ dictó 53 recomendaciones en su Informe, por el objetivo de este informe se dejarán fuera del análisis las 2 recomendaciones dirigidas a la comunidad internacional.

2 Desde una perspectiva de derecho internacional, cuando un Estado firma y ratifica instrumentos de derechos humanos, también asume la obligación internacional de acatar las resoluciones, recomendaciones y decisiones que emanan de los sistemas internacionales de protección de derechos humanos.

INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

5. Para las organizaciones responsables de este Informe también es importante efectuar una contraloría ciudadana de las actuaciones estatales desde una perspectiva de derechos humanos, de una manera profesional, responsable y seria. Bajo la lógica que, la sola emisión de recomendaciones o decisiones internacionales no son garantía de cumplimiento; y, por ello es necesario que las fuerzas sociales les den seguimiento a las políticas y actos de la administración pública para que se conviertan en una realidad.
6. Convencidas de lo anterior, a dos años de la visita de la Relatora Especial, las organizaciones: Servicio Social Pasionista de la Corporación de la Pasión (SSPAS), Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (IDHUCA), la Fundación Cristosal, la Asociación Azul Originario (AZO), la Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA), la Fundación para la Aplicación del Derecho (FESPAD), y la Asociación Comunicando y Capacitando Mujeres Trans (COMCAVIS TRANS), decidieron sumar sus esfuerzos para realizar, desde una óptica descriptiva y analítica, un estudio profundo del estado de implementación de las 51 recomendaciones; y, en la medida de lo posible, identificar cuáles actores y qué factores están afectando el acatamiento de estas.
7. Este tipo de Informes de seguimiento no tiene precedentes inmediatos en el país. De ahí que fue necesario construir una base de datos original, donde se consignó la información más relevante por cada una de las recomendaciones dictadas por la RE-EEJ. Además, para su elaboración fue necesario consensuar entre todas las organizaciones un modelo de recolección de información fiable y válida, que permitiera constatar el comportamiento de los actores y factores que han intervenido en este proceso; así como, identificar las razones principales que llevaron a la implementación o no implementación de las recomendaciones³. El marco temporal de este estudio abarca las actuaciones estatales realizadas de marzo de 2018 a diciembre de 2019.

3 Para este Informe los estados de implementación analizados son los siguientes: 1. Implementada; 2. Parcialmente Implementada; 3. Implementada, pero no en términos del Informe de la Relatora (esta significa que las organizaciones reconocen ciertos avances que ha realizado el Estado salvadoreño en la implementación de la recomendación, a pesar de que la forma de ejecutarlo no siga la literalidad de la recomendación dictada); 4. Hubo intentos, pero no fueron suficientes para su implementación; 5. Ignorada; y 6. La adopción de acciones contrarias a la recomendación.

CONTEXTO SOCIOPOLÍTICO Y PREOCUPACIONES

8. Tras la visita oficial de la Relatora Especial y la publicación de su Informe, el gobierno del entonces Presidente Salvador Sánchez Cerén (2014-2019) intentó minimizar la contundencia de sus conclusiones, aunque señaló que cumplirían con sus recomendaciones. Sin embargo, lejos de honrar sus compromisos, el gobierno continuó respondiendo al grave problema de violencia e inseguridad con medidas de militarización de seguridad pública y desde el enfoque eminentemente punitivo que había cuestionado la RE-EEJ. Es más, tan solo unos meses después, se aprobaron reformas a la Ley Penitencia, mediante las cuales se incorporaron con carácter permanente una serie de medidas conocidas como «medidas extraordinarias de seguridad», que hasta ese entonces se habían implementado en las cárceles de forma temporal, y que la RE-EEJ y otros actores habían recomendado derogar. De esta manera, se desatendía abiertamente uno de los principales llamados de la Relatora Especial. En todo caso, ninguna de las medidas adoptadas evitó que El Salvador siguiera siendo uno de los países más violentos, pues la tasa de homicidios de 2018 alcanzó el 51% por cada 100.000 habitantes (PNC 2019), una de las más altas de la región. En cuanto a la violencia de género, El Salvador (con 6,8% por cada 100.000 habitantes) se clasificó como el país con la tasa más alta de feminicidios en las Américas (CEPAL 2018), registrando 386 muertes violentas de mujeres en 2018 (RED-FEM 2019, 3).
9. Al año siguiente uno de los sucesos más significativos en el escenario político salvadoreño fue el cambio de gobierno en junio de 2019, cuando tomó posesión el presidente Nayib Bukele Ortez⁴ y puso fin a diez años de gobiernos del partido FMLN, los cuales fueron precedidos por veinte años del partido ARENA⁵. Con este triunfo quedó al descubierto que los partidos tradicionales perdieron protagonismo, así como que existen en el país amplios sectores inconformes con la política tradicional, incluyendo a militantes de las dos fuerzas políticas que gobernaron al país durante los 30 años anteriores.
10. Este nuevo Ejecutivo inició su mandato con una reestructuración completa de la institucionalidad a su cargo, que provocó la eliminación de varias entidades administrativas responsables de la implementación de las EEJRec y, a la vez, mostró rasgos novedosos en la cultura política salvadoreña, como el uso de las redes sociales para informar la toma de decisiones. Sobre esta peculiar forma comunicativa se ha denunciado, públicamente, de que en muchas de estas decisiones no se estén siguiendo los procedimientos normativos e institucionales correspondientes, así como muchas de estas decisiones nunca se llegan a materializar. Al mismo tiempo, pronto se evidenció una forma de gobierno más vertical, menos abierta al diálogo con la sociedad civil y más confrontativa con los medios de comunicación que no le son afines y con las fuerzas políticas de oposición.

4 Nayib Bukele Ortez llegó al poder bajo la bandera partidaria de GANA, debido a la imposibilidad de competir con la marca de su partido político de «Nuevas Ideas».

5 Por esto, el alcance temporal del Informe incluye un año y cuatro meses de la gestión presidencial de Sánchez Cerén (2014-2019) y seis meses de la gestión presidencial actual.

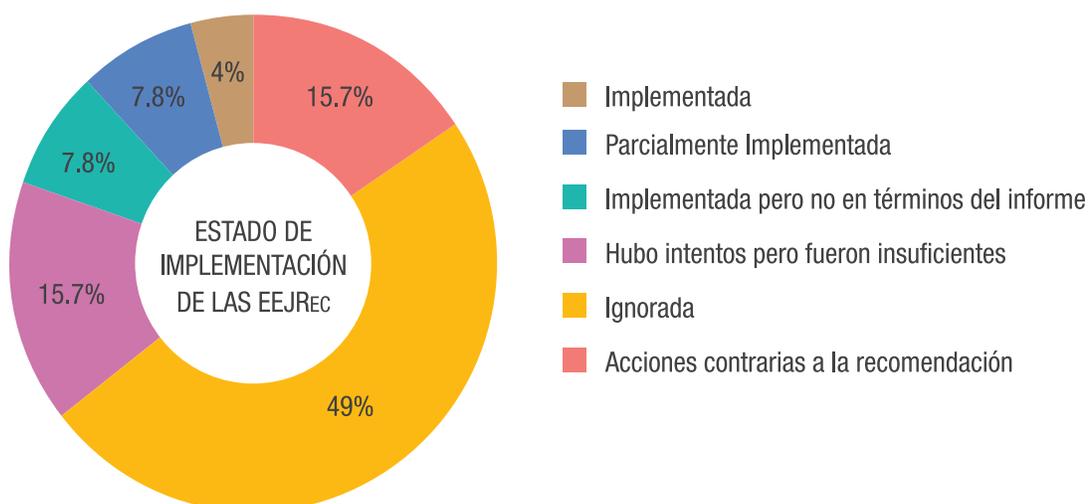
CONTEXTO SOCIOPOLÍTICO Y PREOCUPACIONES

11. Desde sus inicios el actual gobierno impulsó planes y medidas de combate a la delincuencia basados principalmente en la militarización de la seguridad pública; el aislamiento casi permanente de las personas privadas de libertad dentro de los centros penitenciarios, amparado en las reformas a la Ley Penitenciaria, cuyo efecto más claro ha sido el de deshumanizar, denigrar y humillar a las personas internas; y el uso excesivo de la fuerza represiva contra personas sospechosas de la comisión de un delito, los cuales han sido criticados por sus potenciales afectaciones a los derechos humanos (Aguilar 2019, SSPAS 2019, IDHUCA 2020).
12. Durante estos dos años, se dieron importantes relevos institucionales, a saber: cambio de legislatura en mayo de 2018, nuevos magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en diciembre 2018, nuevo Fiscal General de la República en enero de 2019, nueva Procuradora General de la República en mayo de 2019; y nuevo Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos en noviembre de 2019. Varios de estos nombramientos han enfrentado serias críticas de organizaciones nacionales e internacionales que trabajan en temas de derechos humanos y en transparencia de la gestión pública, principalmente, por no seguir estándares de mérito y transparencia, lo que provocaba la pérdida de independencia de estas instituciones y generaba la preocupación de que el control institucional sobre las políticas de seguridad se relajaría (Romero 2018, DPLF 2019, DPLF 2018, Editorial UCA 9 de enero de 2019, LPG 17 de octubre de 2020, Arteaga 2020).
13. Históricamente, la respuesta gubernamental a la inseguridad y a la violencia que asola al país no ha tenido un enfoque de derechos humanos. Es más, reiteradamente, se ha denunciado la ponderación del enfoque represivo frente al preventivo. De ahí que, las principales preocupaciones de las organizaciones suscriptoras de este documento, en la actualidad, sean: la creciente militarización de la seguridad pública, los recurrentes enfrentamientos armados entre el personal policial y militar con la población civil, esencialmente con jóvenes que se presume están vinculados con pandillas, denominadas oficialmente como «agresiones ilegítimas»⁶; la persistente presencia de «grupos de exterminio» que se dedican a asesinar a supuestos pandilleros y colaboradores de esos grupos; y, las muertes de personas internas en prisiones sin ninguna investigación respectiva. Por último, recientemente, se ha sumado la inquietud de la falta de transparencia y rendición de cuentas de los responsables de las políticas de seguridad, justificándose en el «carácter reservado de las medidas adoptadas en el Plan de Control Territorial (PCT)».

6 «Agresiones ilegítimas» es la terminología que usa la PNC para referirse a los enfrentamientos armados entre agentes de seguridad y personas de la sociedad civil (IDHUCA 2019a, 8).

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES HECHAS POR LA RELATORA

14. De las 51 recomendaciones solo el 4% se ha implementado (véase la gráfica). De las restantes, la mayoría no presentaron ningún intento de implementación (49%) y en algunas hubo intentos de cumplimiento que no se concretaron (15,7%). En otras, se adoptaron decisiones que contradicen manifiestamente la recomendación (15,7%). En menor proporción se encuentran las que están parcialmente implementadas (7,8%) y las que tienen cierto grado de implementación, aunque no en términos del informe (7,8%)⁷.



Fuente: Elaboración propia con base a datos recolectados por el OUDH (2019)

15. Cada cumplimiento o incumplimiento se relaciona con al menos una institución pública, por lo que también se analiza grosso modo cómo ha sido el comportamiento de las distintas ramas del Estado en los procesos de implementación.

16. Para este informe, la Rama Ejecutiva incluye tanto las instituciones vinculadas con el Poder Ejecutivo como aquellas instituciones autónomas, como las que conforman el Ministerio Público (la Fiscalía General de la República, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos) y algunos organismos colegiados como la Unidad Técnica del Sector Justicia (UTE). A propósito del primero, puede sostenerse que durante estos dos años ha sido el Ejecutivo –con todas sus instancias y dependencias– quien ha tenido la participación más ambigua. Como se explicó anteriormente, su desempeño estuvo marcado por el gobierno del FMLN y por el reciente gobierno de «Nuevas Ideas», bajo la bandera de GANA. Si bien durante la administración del FMLN muchas de las recomendaciones sufrieron una tasa baja de implementación, debido a la falta de adopción de me-

⁷ Véase la nota al pie número 3.

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

didadas concretas orientadas a su acatamiento, con el cambio de gobierno algunas de estas se tornaron a la adopción de acciones contrarias a la recomendación dictada. Esto es importante porque, si de implementación se habla, mayoritariamente ha sido el Gobierno (tanto el anterior como el actual) quién ha desarrollado medidas sustancialmente opuestas a los parámetros proporcionados por la Relatora Especial. Sobre las otras instituciones aglutinadas en la rama administrativa, con excepción en algunos casos de la PDDH, por lo general su comportamiento también refleja apatía y desdén para asumir las recomendaciones como lineamientos de trabajo.

17. Por último, el análisis realizado por las organizaciones suscriptoras de este informe demuestra que, prácticamente, las únicas recomendaciones que registran cierto grado de implementación⁸ son algunas vinculadas con el fortalecimiento institucional, la atención de víctimas o con la creación de marcos normativos o de políticas públicas. Caso contrario son las recomendaciones vinculadas con garantizar la participación ciudadana en algunos procesos o de evaluación y «cambio de políticas manifiestamente contrarias a los estándares de derechos humanos» que se concentran en los estados de no implementadas porque fueron ignoradas o bien hubo adopción de acciones antagónicas a la recomendación.

Rama Legislativa

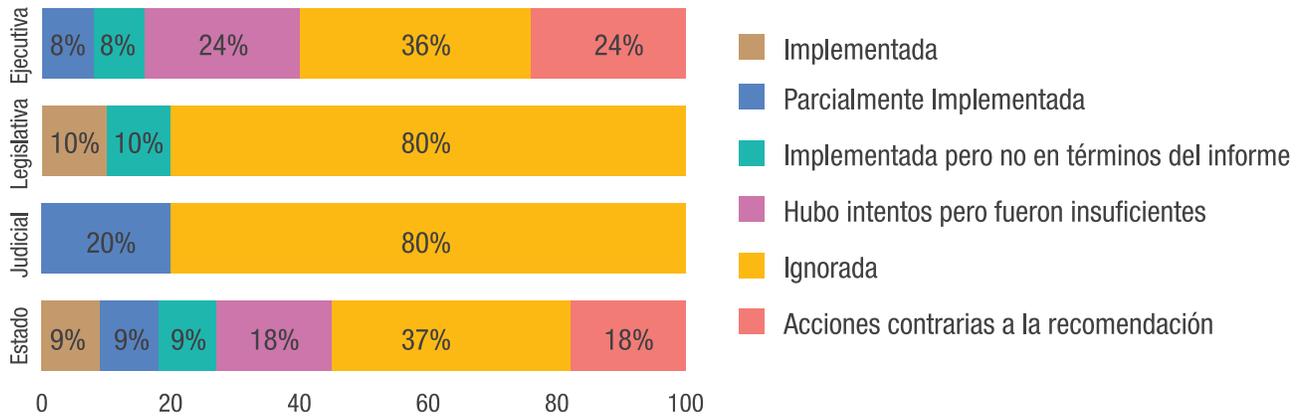
18. En materia de implementación de las recomendaciones de la Relatora Especial, el comportamiento Legislativo también es bastante ambivalente, como resultado directo de los intereses de los actores que la compusieron en estos años. Indudablemente, para el análisis realizado, el comportamiento de este Órgano de Estado no se vio afectado por el cambio de legislatura de 2018. Si se leen los registros en función del objetivo pretendido con la recomendación, se percibe que aquellas vinculadas con la atención de víctimas –y, más específicamente con el fenómeno de desplazamiento forzado o migrantes– son las que presentan estados de implementación óptimos, pues en estos casos sí hubo una respuesta legislativa en la creación de marcos jurídicos necesarios para su protección. Sin embargo, aquellas exhortaciones que estaban orientadas a otras poblaciones vulnerables –v.g. mujeres o la población LGBTI– no corrieron con tanto éxito, posiblemente provocado por el conservadurismo de los actores políticos salvadoreños.

Rama Judicial

19. Si bien en un principio, de la revisión del comportamiento de los actores del Poder Judicial podría decirse que el compromiso para asumir las recomendaciones de la Relatora Especial era realmente escaso, pues el 80% de las recomendaciones que requerían su intervención fueron prácticamente ignoradas. Con una lectura integral del estado de cumplimiento debe decirse que las únicas dos recomendaciones que fueron catalogadas como implementadas fue gracias a la intervención judicial de la Sala de lo Constitucional en el tema de desplazamiento forzado. Esto significa que su actuación ha sido indispensable para la implementación de las recomendaciones, aunque estas no estaban dirigidas directamente a este Órgano. Igualmente, al revisar la única recomendación bajo su responsabilidad en la que mostró cierto interés era una vinculada al fortalecimiento financiero al Instituto de Medicina Legal (IML) –«EEJRec 18»–, aunque este refuerzo presupuestario estuvo destinado a infraestructura más que a un desarrollo institucional y técnico.

⁸ Se habla de las parcialmente implementadas, las que reportan algún tipo de implementación, pero no responde a los términos del informe; o bien, las que cuyas iniciativas de acatamiento no completaron su objetivo.

20. En resumen, vista de forma gráfica, el estado de cumplimiento de las recomendaciones en función del agente implementador es la siguiente:



Fuente: Elaboración propia con base al análisis realizado

CONCLUSIONES

21. El Salvador ha vivido cambios importantes en los dos años transcurridos desde la visita oficial de la RE-EEJ, especialmente con la llegada de una nueva administración gubernamental y los relevos de las personas titulares en las instituciones responsables del cumplimiento de las recomendaciones que se analizaron en el presente Informe. Así que, indudablemente, la institucionalidad salvadoreña no es la misma que encontró la Relatora en 2018. Muchas entidades gubernamentales fueron eliminadas o cambiaron el ámbito de su competencia; o bien, con la llegada del nuevo titular cambiaron sus enfoques de trabajo. Por ello, algunos procesos de implementación de EEJRec que habían sido iniciados se vieron afectados, ya sea por su paralización o por el abandono total de los esfuerzos. De ahí que, algunas exhortaciones registren lánguidos procesos de implementación.
22. Si se observa la realidad en función de las datos de seguridad pública, se debe hacer notar que ha habido una reducción significativa del índice de homicidios, pasando de 60 víctimas por cada 100.00 habitantes en 2017 (año previo a la visita de la RE-EEJ) al registro de 51 víctimas en 2018 y a 36 personas por cada 100.000 habitantes en 2019 (IDHUCA 2020, 5). Empero, todavía esta estadísticas muestran un fenómeno de nivel epidémico⁹. A propósito de las cifras de feminicidios, según la «Mesa Tripartita de Homologación de Homicidios y Feminicidios (IML, FGR y PNC)» se evidencia que, de las 386 muertes violentas de mujeres, de los cuales 232 fueron tipificados como feminicidios, en 2018; se pasó a 230 muertes violentas, de las cuales sólo 112 fueron tipificadas como feminicidios por las autoridades (IDHUCA 2020, 6). Por último, hay que señalar que la disminución de homicidios registrados ha traído aparejado el descenso de la cantidad de enfrentamientos entre policías (con o sin la compañía de elementos militares) y población civil –en algunos casos miembros de grupos criminales–, «[p]ero los niveles de letalidad continúan siendo muy altos y claramente indicativos de abuso de la fuerza por parte del Estado» (IDHUCA 2020, 11).
23. Entonces, a pesar de algunos avances notables en la percepción de la seguridad y los datos específicos de victimización, es evidente que durante este período el Estado salvadoreño no ha avanzado lo suficiente en su respeto y garantía de los derechos humanos, sobre todo aquellos vinculados con la esfera de seguridad pública. Más aún cuando, lejos de lo esperado, el cambio de gobierno en 2019 no mejoró las dinámicas ni los patrones de actuación de las instituciones estatales que tienen responsabilidad en la tutela de derechos humanos; particularmente, las responsables de diseñar y aplicar las políticas de seguridad pública. Si bien se reconoce una fase de adaptación de las nuevas autoridades, a la fecha ha transcurrido un tiempo prudencial y no se observan señales de un compromiso gubernamental serio en esta materia. Por el contrario, se constata una suerte de política no escrita de ignorar o desatender todas las recomendaciones y decisiones de organismos internacionales de derechos humanos, en particular sobre los temas objeto de este Informe.

⁹ La OMS considera una epidemia cualquier registro superior a 10 personas víctimas de homicidios por cada 100.00 habitantes.

24. En fin, la poca o nula implementación de las disposiciones emitidas por la Relatora se atribuyen al desinterés estatal y al enfoque represivo punitivo exacerbado de las actuales políticas de seguridad. Lo neurálgico de esta realidad es que, hoy por hoy, se percibe un aumento de populismo punitivo como respuesta estatal a los problemas de seguridad. Si esto no se detiene, indudablemente, irá deteriorando aún más la situación de derechos humanos en el país; por no decir, el régimen democrático.
25. Se reconoce que algunos de los avances que han sido alcanzados en el período de análisis de este Informe fueron realizados gracias a la intervención de la sociedad civil organizada y de otros actores que activaron los poderes del Estado. Un claro ejemplo fue la implementación de las recomendaciones relativas al fenómeno del desplazamiento forzado a causa de la violencia, que debido al litigio estratégico promovido por la sociedad civil organizada se obtuvo la sentencia de amparo 411-2017 que reconoció oficialmente este fenómeno en el país, y que consecuentemente, luego de un proceso de incidencia ciudadana se emitió una ley respectiva. De esta forma, se demuestra que cuando los actores se coordinan en un mismo objetivo es posible avanzar en la construcción de mecanismos de protección de derechos humanos más robustos.
26. Por último, cabe mencionar que la elaboración de este estudio se vio afectado por el poco acceso a la información pública que tuvieron las organizaciones suscriptoras; ya que, con la nueva administración gubernamental, se ha aumentado la opacidad estatal, pues se niegan a entregar información vital, justificando su negativa «en el carácter reservado de la información solicitada».

RECOMENDACIONES

27. Que, la Relatora Especial reitere al Estado salvadoreño:

- Su obligación de prevenir, investigar y sancionar todo abuso o uso excesivo de la fuerza, malos procedimientos y ejecuciones arbitrarias cometidas por agentes policiales y efectivos militares. Por consiguiente, que las instituciones encargadas de realizar estas labores sean provistas de recursos financieros y técnicos suficientes para robustecer las unidades de control interno y externo, así como la profesionalización en la investigación de violaciones a derechos humanos y los abusos de poder.
- La obligación de aplicar un marco de protección reforzada en el abordaje de seguridad ciudadana, especialmente para poblaciones socialmente desaventajadas.
- No aumentar la participación de las fuerzas armadas en labores de seguridad pública y elaborar un plan para reducir gradualmente su involucramiento hasta llegar a la total desmovilización en las tareas de seguridad pública.
- Su preocupación sobre la situación de las personas privadas de libertad en cárceles y recintos policiales. Así como, exhorte la mejora de las condiciones en las que se encuentran y que se adopten medidas para disminuir el hacinamiento penitenciario, tales como la utilización excepcional de la prisión preventiva y la aplicación oportuna de los beneficios penales a los condenados por delitos. Adicionalmente, que solicite de manera enfática la derogatoria de las reformas a la Ley Penitenciaria, en lo concerniente a las medidas punitivas de seguridad y la erradicación de medidas como los estados de emergencia carcelaria, ordenadas sin control de la autoridad judicial, las cuales solo deberían decretarse en casos extraordinarios, estrictamente necesarios y legitimados.
- Garantizar, por parte del presidente de la República, en su calidad de Comandante General de las Fuerzas Armadas, el resguardo y acceso a los archivos militares y de los cuerpos de seguridad, que contengan información relevante sobre las operaciones militares y las graves violaciones cometidas a los derechos humanos durante el conflicto armado.
- La obligación de incluir en el presupuesto general de la nación una partida para la implementación de la «Ley para la Prevención y Protección Integral de Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno»; así como, también, la inclusión de fondos para el desarrollo la LIE y LEIV; y para la reparación de las víctimas de los crímenes cometidos en el conflicto armado.
- Su obligación de promulgar una Ley de Identidad de Género.
- Revisar las causas o procesos judiciales de las mujeres en situación de cárcel que hayan sufrido emergencias obstétricas y se encuentran acusadas o condenadas por el delito de aborto.

- Priorizar la dotación de recursos al IML para robustecer su infraestructura y capacidad técnica científica especializada en la investigación de los casos de abusos policiales, especialmente, aquellos vinculados con el uso excesivo de la fuerza. Adicionalmente, se adopten las medidas para la materialización del Banco de perfiles genéticos conformado con muestras de ADN de familiares de personas desaparecidas.
- Elaborar un marco jurídico de protección integral a las personas defensoras de los derechos humanos.
- La obligación jurídica interna e internacional de realizar investigaciones rápidas, objetivas, exhaustivas, imparciales y concluyentes de las ejecuciones extrajudiciales, fortaleciendo la capacidad técnica y financiera de la FGR como de las unidades internas de la Secretaría de Responsabilidad Profesional de la PNC.
- La obligación jurídica interna e internacional que tiene el Estado salvadoreño de juzgar con imparcialidad e independencia, en el marco de un debido proceso legal, las ejecuciones extrajudiciales, para garantizar una efectiva sanción y no repetición de estos casos, reparando adecuadamente a las víctimas, con el fin último de erradicar la impunidad en esta práctica sistemática violatoria de los derechos fundamentales de las personas salvadoreñas.

Con el apoyo de



UNIÓN EUROPEA